



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 88/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, y el Expediente Electrónico A-01-00013624-3/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, la Parroquia San Francisco de Asís, persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Mariano Acosta 3501, Villa Soldati, de esta Ciudad, pertenece a la arquidiócesis de



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, en este sentido y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia San Francisco de Asís, es interés de este Ministerio trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un Convenio de Colaboración con la Parroquia San Francisco de Asís, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica.

Que, en el marco del presente Convenio, este Ministerio transferirá a la Parroquia San Francisco de Asís la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por el término de doce (12) meses a partir de su suscripción, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70 informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2023, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 incs. a) y c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia San Francisco de Asís, que como Anexo 38/2023 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia San Francisco de Asís, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por el plazo de doce (12) meses a partir de su suscripción, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2023/2024, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 incs. a) y c).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaria General de Gestión, y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



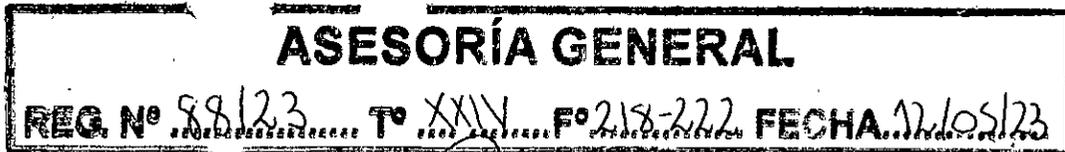
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

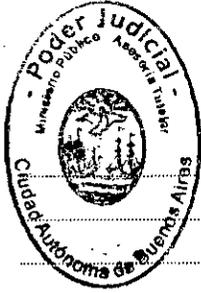


Cecilia de Villafañe
CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gov.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 38/23

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia San Francisco de Asís, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Damián José Reynoso, D.N.I. 29.051.444, con domicilio legal en la calle Mariano Acosta 3501, Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", por la otra, y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos:

1. La Parroquia San Francisco de Asís persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Mariano Acosta 3501, Villa Soldati, de esta Ciudad, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.
2. Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la
Número: ANEXO -38/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés de "EL MINISTERIO" trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ese marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.-----

SEGUNDA. ACTIVIDADES: "EL MINISTERIO", a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, a personal de "LA PARROQUIA" y de la población con la que ésta trabaje en el barrio referido. -----

TERCERA. COMPROMISO: "EL MINISTERIO", a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Soldati, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, en el asentamiento referido. -----

CUARTA. ASIENTO: "LA PARROQUIA" facilitará a "EL MINISTERIO" un espacio al equipo interdisciplinario a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Soldati, que será utilizado como subsede los días jueves en el horario de 10.30 a 14 hs., durante la vigencia del presente convenio. -----

QUINTA. MANTENIMIENTO: "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

NOVENA. RECURSOS: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). -----

Número: ANEXO -38/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

DÉCIMA. DOMICILIOS. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XXX días del mes de XXXX de 2023.-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
